



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de septiembre 2019
SDM-SC-182444

Señor(a):
INGRID ANDREA BENAVIDES PINEDA
AVENIDA CARRERA 38 # 23 A 45 APTO 302
CELULAR. 320 413 8256
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concedido
		Faltado	Apartado Causado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	05/09/2019	Fecha 2:	05/09/2019
Nombre del distribuidor:	Guerra Guerra	Nombre de distribución:	Guerra Guerra
Centro de Distribución:	11130	Centro de Distribución:	11130
Observaciones:	C.d. de 3 pms. Padre, al padre de 3 pms en el primer piso el ciudadano del Banco Popular.		

REF: RTA--SDM-226410

Respetado(a) señor(a) BENAVIDES cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023396679 del 04/23/2019, N° 11001000000023250731 del 03/04/2019, N° 11001000000023310928 del 02/25/2019, N° 11001000000023160214 del 02/11/2019 y N° 11001000000023390341 N° 04/09/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta an marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CRA 35 N. 23 A 45 AP 302 de BOGOTÁ.

Destinatario

Nombre: Ingrid Andrea Benavides Pineda
Código: 11130
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111301
Teléfono: 3204138256

- tipo y número de identificación

RAZON SOCIAL:

INGRID ANDREA BENAVIDES PINEDA

NÚMERO DE DOCUMENTO:

CÉDULA CIUDADANÍA - 92621143

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ubicación

dirección registrada en RUNT

dpto: BOGOTÁ
ciudad: BOGOTÁ
código: 11130

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3204138256

con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000023396679 del 04/23/2019, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración.

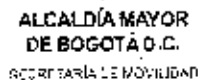
No. 37 - 35

100

lidadbogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA LE MOUVEMENT

0000 1111

12-15-1964

1111 0000

1507
R5622

1111
000

575344822 523 5

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11801888808823188214 del 82/11/2019, siendo devuelto por la causa: "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración.

DECEMBER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.977-9

POSTEDICIONES

Centro Operativo: 1111 000
Código de envío: 1111 000

Fecha de emisión: 2019-05-15 14:32



YG219159622CO

Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá

Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32



- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000023390341 del 04/09/2019, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.977-9

POSTEDICIONES

Centro Operativo: 1111 000
Código de envío: 1111 000

Fecha de emisión: 2019-05-15 14:32



YG224819753CG

Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá
Remisor: ALCA Mayor de Bogotá	Destinatario: ALCA Mayor de Bogotá

Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32
Causa: Devolución	Fecha de recepción: 2019-05-15 14:32



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023396679	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
11001000000023256731	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019
11001000000023242928	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

CALLE 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1100100000023180214	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019
11001000008023398341	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 06/05/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, en el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 07/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 752970 de Comparendo N° 1108100000023396679 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 05-21-2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 539126 de Comparendo N° 11081080080023258731 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 05-08-2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 461661 de Comparendo N° 11801000000023242928 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito el día 05-08-2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 463121 de Comparendo N° 11801800000023180214 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 06-17-2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 682939 de Comparendo N° 11001000000023390341 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) **ABIGAIL SAAVEDRA DE PARRA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023396679	Resolución N. 752970 del 07/03/2019
11081080080023258731	Resolución N. 539126 del 05/21/2019
11001800000023242928	Resolución N. 461661 del 05/08/2019
11001000800823180214	Resolución N. 463121 del 05/08/2019
11001008000023390341	Resolución N. 682939 del 06/17/2019

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **INGRID ANDREA BENAVIDES PINEDA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico N°

CALLE 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11601660080023396679 del 84/23/2619, N° 11881060660623256731 del 63/84/2619, N° 11081060880623242928 del 02/25/2619, N° 1106160606023160214 del 62/11/2819 y N° 1166166060623396341 N° 04/09/2619 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo electrónico, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito, dentro de los **once (11) días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunte implicado el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Finalmente es importante recordarle al peticionario lo expresado en el artículo 1 de la Ley 1363 de 2018, que dice:

*" (...) Artículo 1°. **Ámbito de aplicación y principios.** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...)"

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresados de conformidad con el

CALLE 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
195105
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019 de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGD
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - 'Bogotá Te Escucha' y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ACCIO COCUNIBO - ABOZADA SOM

CALLE 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14056

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-226410/ INGRID ANDREA BENAVIDES PINEDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-192444 d el 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-226410.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA